

CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO INTERINO Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA.

1ª. Normas Generales

Objeto de la convocatoria. Provisión mediante el sistema de concurso - oposición de una plaza itinerante de Educador Social, de carácter funcionario interino para el desarrollo del PLAN CORRESPONSABLES, apoyo en la gestión de programas personalizados y comunitarios de prevención y en el desarrollo de itinerarios individualizados. Apoyo al Centro de Servicios Sociales en los programas que gestiona. Y creación de una bolsa de empleo de Educadores Sociales, para la cobertura del personal propio en los supuestos de vacante, ausencia o incapacidad temporal y otras situaciones que determinen la necesidad de contratar temporalmente en el periodo de vigencia de la presente bolsa.

Las competencias y funciones a desarrollar estarán relacionadas con el apoyo a programación, organización, implementación y evaluación de las intervenciones dentro del Plan Corresponsables aplicando estrategias y técnicas específicas propias de la categoría profesional.

2ª. Modalidad del Contrato y características.

Duración y naturaleza de la contratación. Personal funcionario Interino. Jornada semanal de 37 horas y 30 minutos, siendo la distribución diaria de, jornada partida, en función de las necesidades del programa. El periodo de prueba se establece en dos meses.

Categoría profesional: Grupo .- **A2** , Nivel .- **20** , Específico.- El que corresponda según convenio.

3ª. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Condiciones de los aspirantes.

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de uno de los siguientes títulos y/o equivalentes, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo para presentar instancia:
 - Grado o Diplomado en Educación Social
 - Grado o Diplomado en Trabajo Social

En el caso de titulaciones equivalentes u obtenidas en el extranjero, las personas aspirantes deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación

- Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Acreditar no tener delitos de naturaleza sexual. Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Haber abonado las tasas en concepto de derechos de examen.
- Aceptar las presentes Bases y comprometerse a desarrollar la función y tareas propios del puesto de trabajo.
- Disponibilidad de incorporación inmediata.

Todos los requisitos enumerados en estas Bases deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento del nombramiento.

4ª. Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán según el modelo que aparece como Anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca, en la cual los interesados deberán manifestar que aceptan íntegramente las presentes bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.



4.2. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los interesados podrán presentar su solicitud de manera telemática ante la Sede Electrónica de la Comarca del Bajo Cinca mediante la presentación de una Instancia General a través de la siguiente dirección <https://bajocinca.sedelectronica.es/info.0>, y adjuntar la documentación requerida en las Bases así como manifestar que aceptan íntegramente las bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel. Para ello una vez cumplimentado el Anexo I, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 4.3, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General de Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos.

En el supuesto de presentar la solicitud en formato papel en Registro distinto al de la Comarca del Bajo Cinca, se deberá comunicar vía email o fax a la Comarca del Bajo/Baix Cinca (administracion@bajocinca.es), el haber realizado la solicitud con la indicación de la fecha. En el supuesto de no realizar la comunicación vía email, podrá ser excluido de la convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, es de diez días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de las bases de convocatoria en el BOPHU

4.3. La solicitud según Anexo I adjuntado a las presentes bases deberá presentarse junto con la siguiente documentación:

- .- Copia del DNI ó NIE
- .- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- .- Curriculum vitae y acreditación mediante fotocopia de los méritos alegados.

La acreditación de méritos de experiencia laboral, además de la vida laboral actualizada, *se deberá aportar certificado de la empresa en el que se indique las funciones - tareas realizadas o contrato laboral.*

En todo caso, deberán quedar suficientemente acreditadas la **duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas** por el solicitante.

La acreditación de méritos de **formación específica**, deberá contemplar, además del número de horas, los contenidos impartidos en el curso.

- .- Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.
- .- Justificante acreditativo de haber abonado en la cuenta ES73 2085-5339-47-0332691394 que esta Comarca tiene abierta en las sucursales de IBERCAJA en el municipio de Fraga, la cantidad de 13'05 Euros, en concepto de derechos de



examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 2, por la que se regula la tasa por expedición de documentos administrativos.

La presentación de la instancia implica, a los efectos de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD/UE/2016/679) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales 03/2018 de 5 de diciembre, el consentimiento de los afectados para la inclusión de sus datos al sistema de tratamiento titularidad de COMARCA DEL BAJO CINCA con CIF P2200128C y domicilio social sito en C/ MANUEL ALABART 23 22520 FRAGA (HUESCA), cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente.

5º.- Admisión y exclusión de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede de la Comarca, sita en Calle Manuel Alabart, n.º 23 de Fraga, en la sede electrónica Comarcal [https://bajocinca.sedelectronica.es](https://bajocinca.sedeelectronica.es) y su página web "<http://www.bajocinca.es/>".

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el caso de que no haya aspirantes que hayan sido excluidos, la lista que se apruebe se elevará a definitiva.

La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Sede de la Comarca, sita en Calle Manuel Alabart, n.º 23 de Fraga en la sede electrónica Comarcal <https://bajocinca.sedelectronica.es> y su página web "<http://www.bajocinca.es/>". En dicha resolución se señalará lugar y fecha de comienzo del ejercicio, así como el nombramiento del Tribunal.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

6º.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por Presidente, Secretario y tres Vocales.

El artículo 60.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los



principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización, valoración de las pruebas y la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

7º.- Procedimiento de Selección

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos de DNI o pasaporte y permiso de residencia.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Fase Oposición.- La fase de oposición será previa a la del concurso y será eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Esta fase constará de dos ejercicios:

1) Ejercicio teórico.- El ejercicio teórico consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples tipo test y estará basado en las materias del temario relacionado en el Anexo III de estas Bases.

2) test psicotécnico de actitudes y aptitudes personales para el puesto de trabajo.

El Tribunal determinará el contenido y número de preguntas en que consistirá el ejercicio, su puntuación, la penalización por respuesta incorrecta o no contestada y el tiempo concedido para su realización.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 12 puntos en el primer ejercicio y apto o no apto para el segundo ejercicio.



Para superar el ejercicio número uno, será preciso que la puntuación sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

El ejercicio número dos, test psicotécnico, se valorará con Apto y No Apto.

La no superación de uno de los dos ejercicios implicará no haber superado la fase oposición.

No se dará publicidad a las plantillas de preguntas y respuestas que se utilicen para los ejercicios de la Fase Oposición.

En base al artículo 4.2.c) del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se garantizará el anonimato de los aspirantes, siempre que sea posible, tanto en el ejercicio teórico, como en el test psicotécnico de actitudes y aptitudes personales para el puesto de trabajo.

Fase de Concurso.- Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan superado la citada fase de oposición. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de **8 puntos**.

Se establece el siguiente baremo de méritos, que deberán ser acreditados mediante documento, inicialmente fotocopia, y se valorarán de conformidad con el Real Decreto 364/1995; Artículo 44.

1.- Experiencia Laboral.

Se valorarán con un máximo de **4 puntos** los servicios laborales prestados de modo efectivos, en calidad de Educador Social / Trabajador Social a tenor de:

- a).- Servicios prestados como Educador Social / Trabajador Social, en Administraciones Públicas, a razón de 0,30 puntos por mes completo.
- b).- Servicios prestados como como Educador Social / Trabajador Social en cualquier entidad privada, a razón de 0,20 puntos por mes completo.

Los días se podrán acumular y puntuar de modo proporcional. Así mismo las jornadas a tiempo parcial.

Sólo se valorarán si están acreditados con los correspondientes documentos indicados en el punto 4.3.

2.- Formación

Se valorará con un máximo de **4 puntos** la formación realizada y que este directamente relacionada con el puesto de trabajo a desarrollar de la siguiente forma:

- 2 a) .- **Académica**, hasta un máximo de **1,80 punto** .
 - .- Doctorado .- 1 punto
 - .- Master Oficial .- 0,80 puntos
 - .- Otros directamente relacionados con el puesto.- 0,60 puntos



2 b) **.-Formación específica para el puesto**, hasta un máximo de **2,2 puntos**.

Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos y/o impartidores, que versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y conocimientos de informática e idiomas, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

- Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso
- Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso
- Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso
- Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso

8º.- Propuesta de Candidatos.

La puntuación final será la suma de la fase de concurso y de la fase de oposición, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Realizada la valoración de méritos, hará pública en el tablón de anuncios de la Sede de la Comarca, sita en Calle Manuel Alabart, n.º 23 de Fraga en la sede electrónica Comarcal <https://bajocinca.sedelectronica.es> y su página web "<http://www.bajocinca.es/>".

El Tribunal calificador, propondrá el nombramiento del primer aspirante seleccionado, al órgano correspondiente, quedando la lista ordenada por puntuación, a fin y efecto de constituir una bolsa.

9º.- Acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

La Comarca contactará con el aspirante propuesto, el llamamiento se efectuará vía teléfono y/o email y deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo máximo que finalizará a las 14:00 horas del día laborable siguiente a ser comunicado.

Si un familiar o persona diferente del aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada, se entenderá que será el responsable de notificarla al interesado.

En el supuesto de renuncia, ésta se formalizará por escrito.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en la sede electrónica de esta Comarca <https://bajocinca.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones,



sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Presidencia en su condición de jefatura directa del personal y será notificada al funcionario interino nombrado. Una vez realizado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por el nombrado dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique el nombramiento.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

10º. Formación de la bolsa de trabajo

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el tribunal calificador procederá a confeccionar la bolsa de trabajo para las contrataciones temporales que son objeto de la presente convocatoria.

Todas las personas que superen el proceso de selección, serán incluidas en una bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, que se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que la normativa exija que se realice otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
- Cuando sea necesario la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

La resolución de Presidencia por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicada en el tablón de edictos de esta Comarca, en la sede electrónica <https://bajocinca.sedelectronica.es> y en su página web www.bajocinca.es.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de una nueva lista como resultado de la convocatoria de un nuevo procedimiento selectivo. La bolsa podrá ser prorrogada por un máximo de dos años, previa aprobación por el órgano competente.

11º.- Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Cuando se produzca una de las situaciones descritas en el apartado 10º de las presentes Bases, la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca procederá al llamamiento de los



aspirantes siguiendo el riguroso orden establecido en las listas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se avisará telefónicamente y/o a través de correo electrónico al número/dirección indicado por el aspirante en su expediente o al número/dirección que posteriormente y mediante escrito registrado haya aportado el interesado. Si un familiar o persona diferente del aspirante fuese el que atendiese a la oferta formulada, se entenderá que será el responsable notificarla al interesado.

En todo caso, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación que se produzca en su número de teléfono o dirección de correo electrónico.

Los integrantes de la bolsa de trabajo a los que se les oferten contratos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará a las 14:00 horas del día laborable siguiente a ser comunicado – requerido, en caso de no hacerlo en plazo se llamará al siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta que alguien dé conformidad a la misma.

En el caso de que el aspirante no sea localizado, quedando registrados los intentos de modo suficiente, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de «pendiente de llamamiento» para alguna de las circunstancias explicitadas en el apartado 10.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo por causa no justificada, pasará a la última posición de la lista.

Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensión, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada y dirijan un escrito al Sr. Presidente solicitando la suspensión. Se consideran causas justificadas de renuncia al puesto ofertado o de suspensión, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja).
- Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o las que le correspondan en caso de parto múltiple.
- Por cuidado de hijo menor de tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.
- Por causa de violencia de género.
- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí



mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los quince días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo será motivo para pasar a figurar al final de la lista.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en la bolsa de trabajo en la que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dichas bolsas. Si la comunicación se efectúa con posterioridad al plazo indicado, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

El aspirante que obtenga un contrato de trabajo en la Comarca, en la bolsa pasará a constar como no disponible por contratación, y una vez que finalice su contrato de trabajo, pasará a ocupar la posición que le corresponda en relación con los puntos obtenidos en la selección y con situación de disponibilidad.

En caso de que, durante o una vez finalizada la contratación, se emita por el responsable del servicio o programa un informe desfavorable sobre el grado de desempeño alcanzado por el profesional, se dará conocimiento del mismo al interesado, quién dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, las cuales serán revisadas y valoradas por el órgano competente, que adoptará las decisiones que estime convenientes al respecto.

12ª.- Protección de datos.

Responsable del tratamiento de los datos: Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Finalidad principal del tratamiento: De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que sus datos personales serán tratados por la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca con la única



finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo para la creación de la Bolsa de Inserción Social, de carácter temporal.

Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca y/o por el cumplimiento de una tarea de interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales, para cumplir con los fines de esta convocatoria

Destinatarios de cesiones transferencias: Con la presente cláusula queda informado de que sus datos serán comunicados en caso de ser necesario a: administraciones públicas y a todas aquellas entidades con las que sea necesaria la comunicación con la finalidad de cumplir con el objetivo de esta convocatoria. Asimismo, se podrán comunicar los datos a todas aquellas empresas que actúen como encargadas del tratamiento de datos personales según el contrato de encargo firmado con las partes. No se prevé la realización de transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en cualquier momento, en estas oficinas o en la dirección de correo electrónico administración@bajocinca.es o por sede electrónica.

Procedencia de los datos: Los datos personales tratados proceden del propio interesado y han sido cedidos voluntariamente para formar parte del proceso selectivo, de carácter temporal de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en esta Comarca

13ª. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio. En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Fraga a fecha firma electrónica
EL PRESIDENTE DE LA COMARCA
Marco Antonio Ibarz Guillén.



ANEXO I

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para cubrir una plaza DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plazas:

1 plaza de funcionario Interino de Educador Social y constitución de una Bolsa de Empleo

Tipo de Contratación:

Funcionario Interino. Jornada de 37,5 horas semanales, con horario de mañana y tarde en función de las necesidades del programa.

Sistema de acceso:

Concurso-Oposición

DATOS DEL ASPIRANTE:

<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Nombre</i>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<i>D.N.I.</i>		<i>Fecha de Nacimiento</i>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
<i>Teléfono 1</i>		<i>Teléfono 2</i>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
<i>Domicilio</i>		<i>nº</i>	<i>Código Postal</i>
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
<i>Localidad</i>		<i>Provincia</i>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
<i>E-mail</i>			
<input type="text"/>			

Adjunta a la presente instancia:

a) **Fotocopia de:** (Señalar con una X)

<input type="checkbox"/>	D.N.I. ó N.I.E.
<input type="checkbox"/>	Titulación exigida en la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Currículum Vitae y fotocopia de méritos alegados.
<input type="checkbox"/>	Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
<input type="checkbox"/>	Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar).



b) Relación numerada de los documentos presentados (Anexo II).

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que acepta las Bases de la Convocatoria y se compromete a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

La presentación de la instancia implica, a los efectos de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD/UE/2016/679) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales 03/2018 de 5 de diciembre, el consentimiento de los afectados para la inclusión de sus datos al sistema de tratamiento titularidad de COMARCA DEL BAJO CINCA con CIF P2200128C y domicilio social sito en C/ MANUEL ALABART 23 22520 FRAGA (HUESCA), cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente.

En , a de de 2022.

Firma Solicitante

Sr. Presidente de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca.



ANEXO II. Relación numerada de los documentos presentados

NOTAS.-

- Se debe numerar esta relación con números correlativos.
- La numeración de esta relación se debe corresponder con la de los documentos a que hace referencia.
- Los documentos se deben numerar en la esquina superior derecha.

1.- a) Experiencia laboral

Nº doc.	Empresa	Categoría laboral	Horas semanales	Inicio contrato	Fin contrato	Observaciones

2.- a) Titulaciones académicas oficiales

Nº doc.	Titulación	Entidad donde se ha cursado los estudios	Observaciones



2.- b) Formación específica para el puesto

N.º doc.	Denominación	Total horas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Entidad organizadora

La presentación de la instancia implica, a los efectos de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD/UE/2016/679) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales 03/2018 de 5 de diciembre, el consentimiento de los afectados para la inclusión de sus datos al sistema de tratamiento titularidad de COMARCA DEL BAJO CINCA con CIF P2200128C y domicilio social sito en C/ MANUEL ALABART 23 22520 FRAGA (HUESCA), cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.

Sr. Presidente de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca



ANEXO III.

Temario General.-

- 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, derechos fundamentales y de las libertades públicas, Derechos y Deberes de los ciudadanos.
- 2.- Régimen local Aragonés, las Comarcas: Competencias y funciones en el marco del sistema público de servicios sociales.
- 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Registro y Notificaciones.
- 4.- Los servicios sociales según la Ley 5/2009 de Servicios Sociales de Aragón.
- 5.- Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.
- 6.- Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del ingreso mínimo vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

Temario específico.-

- 7.- Ley 4/2007, de 22 de marzo de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.
- 8.- Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- 9.- Plan Corresponsables
- 10.- Servicio de Atención a la Infancia y a la Adolescencia en Aragón.
- 11.- La intervención socio educativa en infancia y adolescencia.
- 12.- Los grupos: definición, estructura y procesos, relaciones.
- 13.- Los programas y proyectos educativos dentro de contextos sociales.
- 14.- La intervención socio-educativa en el contexto familiar.
- 15.- La intervención socio-educativa en los programas de prevención.
- 16.- El maltrato infantil. detección, prevención e intervención/tipos de maltrato, indicadores.



17.- Proyectos de intervención comunitaria en conciliación Familiar”

En Fraga a fecha firma electrónica

EL PRESIDENTE

Fdo.: Marco Antonio IBARZ GUILLÉN

